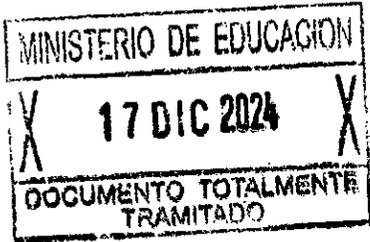


DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DEL SALDO DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Solicitud N° 206



SANTIAGO,

DECRETO N°

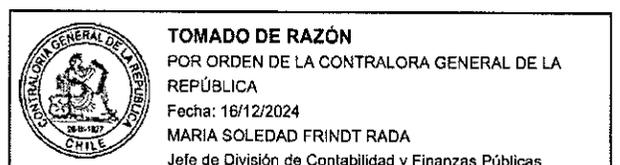
161 *14.11.2024

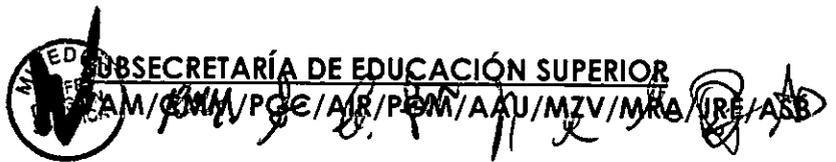
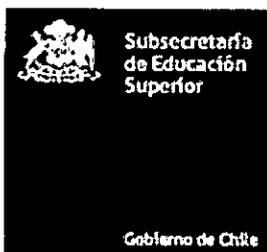
VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece indicadores académicos objetivos en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en la resolución N° 16, de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en la resolución exenta N° 4457, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció el porcentaje de recursos a entregar, la fórmula a utilizar para la estimación de recursos a transferir durante el primer semestre de 2024, y determinó dichos montos; en el decreto N° 104, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuyó recursos del primer semestre de la mencionada asignación; en la resolución exenta N° 8193, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos de recursos que se distribuirán entre las universidades que indica, por concepto del saldo de recursos de la referida asignación presupuestaria "Aporte para fomento de investigación"; en el memorándum N° 06/1132, de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Jefa de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G 002, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendición de cuentas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.



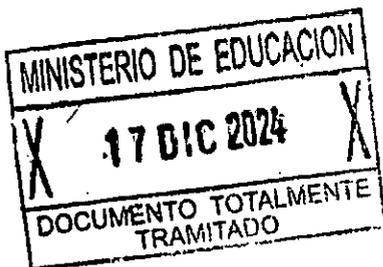


DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DEL SALDO DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Solicitud N° 206

SANTIAGO,

DECRETO N° 161 *14.11.2024



VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece indicadores académicos objetivos en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en la resolución N° 16, de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en la resolución exenta N° 4457, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció el porcentaje de recursos a entregar, la fórmula a utilizar para la estimación de recursos a transferir durante el primer semestre de 2024, y determinó dichos montos; en el decreto N° 104, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuyó recursos del primer semestre de la mencionada asignación; en la resolución exenta N° 8193, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos de recursos que se distribuirán entre las universidades que indica, por concepto del saldo de recursos de la referida asignación presupuestaria "Aporte para fomento de investigación"; en el memorándum N° 06/1132, de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Jefa de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G 002, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendición de cuentas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 853, glosa 08, consigna recursos para la asignación "Aporte para Fomento de Investigación".
4. Que, la precitada glosa 08, señala que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, a universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades; de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la mencionada ley de presupuestos, en lo que fuera procedente.
5. Que, la citada glosa 08 en su inciso segundo establece que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2024.
6. Que, en cumplimiento de lo establecido en el segundo inciso de la glosa 08, se dictó la resolución exenta N° 4457, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció el porcentaje de recursos a entregar, la fórmula a utilizar para la estimación de recursos a transferir durante el primer semestre de 2024 y determinó el monto de recursos que se distribuirían.
7. Que, la glosa 01, del Programa 03, en su primer inciso dispone que las transferencias de recursos corrientes y de capital podrán ser otorgadas a instituciones de educación superior estatales y privadas, así como aquellos casos que se establezcan en las respectivas glosas presupuestarias del Programa 03. Asimismo, dispone que la transferencia de recursos será de acuerdo con los procedimientos establecidos en las respectivas normativas vigentes, considerando además que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
8. Que, en relación con lo señalado en los dos considerandos anteriores, mediante el decreto N° 104, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó a las universidades el monto total de M\$3.636.498, correspondiente al primer semestre de 2024 de la mencionada asignación "Aporte para Fomento de Investigación" de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.
9. Que, la resolución N° 16, de 2021, del Ministerio de Educación, en adelante "la resolución 16", modificó y estableció texto refundido de la precitada resolución N° 67, de 2016. Posteriormente, la resolución N° 36, de 2024, de la misma Secretaría de Estado, modificó la mencionada resolución N° 16, de 2021.
10. Que, el último inciso del artículo 3° del texto refundido fijado en la resolución 16, dispone que el monto total para cada universidad se obtendrá sumando los montos obtenidos en cada uno de los numerales I, II, III, IV, V, VI, VII de dicho artículo 3°. Así también señala que al monto total deberá deducirse los recursos que anteriormente se hayan anticipado a la respectiva universidad, en virtud de la autorización señalada en la Glosa relativa a la asignación "Aporte para

Fomento de Investigación", los que para el presente año corresponden a los recursos que fueron distribuidos mediante el antes mencionado decreto N° 104, de 2024, del Ministerio de Educación.

11. Que, al deducir los recursos distribuidos por el mencionado decreto N° 104, de 2024, al monto total final obtenido de la suma los montos obtenidos en cada uno de los numerales I, II, III, IV, V, VI, VII del artículo 3° de la resolución 16, se obtienen los saldos de montos de recursos a distribuir en el año 2024 a cada universidad, por concepto del "Aporte para Fomento de Investigación".
12. Que, en consecuencia y conforme lo dispone la glosa 08 del Programa 03 citado anteriormente, se dictó la resolución exenta N° 8193, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos de recursos que se distribuirán entre las universidades que indica, por concepto del saldo de recursos de la referida asignación "Aporte para Fomento de Investigación".
13. Que, la mencionada glosa 01, en su quinto inciso, señala que las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 03 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
14. Que, a través del memorándum interno N° 06/1132, de fecha 6 de noviembre de 2024, se solicitó revisar la propuesta de acto administrativo que distribuya recursos entre las universidades que indica, por concepto del saldo de recursos de la mencionada asignación "Aporte para Fomento de Investigación", para su aprobación administrativa, elaborada en base a la precitada resolución exenta N° 8193, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.
15. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del financiamiento institucional para la gratuidad de universidades, por concepto del saldo de recursos de la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los siguientes recursos a las universidades que a continuación se indican, por concepto del saldo de recursos de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación" para el año 2024, de acuerdo con la fórmula consignada en la resolución N° 67, de 2016, cuyo texto refundido fue fijado en la resolución N° 16, de 2021, modificada por la resolución N° 36, de 2024, todas del Ministerio de Educación:

N°	Universidad	Monto transferencias corrientes M\$
1	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	1.320.025
2	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	1.030.163
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	728.222
4	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	272.903
5	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	157.293
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	227.998

7	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	319.493
8	UNIVERSIDAD MAYOR	720.102
9	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	241.191
10	UNIVERSIDAD CENTRAL	253.092
11	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	184.264
Total		5.454.746

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a la normativa que resulte aplicable y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.



ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada institución de educación superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, las universidades deben haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.01.853, de la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Alexandra Arratia Martínez
ALEXANDRA ARRATIA MARTINEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre las universidades que indica, por concepto del saldo de recursos de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024).

Saluda Atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELIANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior.	11
- Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria	1
- División Jurídica, Subesup	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Contraloría General de la República.	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.	1
- Oficina de Partes.	1
- Archivo.	1

SGD 53.497-2024